



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA QUINDIO

Asunto: Terminación proceso por pago
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: MELBA LUCIA MARTINEZ DE SALAZAR c.c. 24.658.437
Demandado: JAIME ARTURO SOTO DUQUE c.c. 79.279.970
Radicado: 63001-31-03-003-2018-00115-00 LL.RR.

Cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Vista la solicitud hecha por las partes el 09-07-2021, siendo procedente, el juzgado accederá a dar por terminado el mismo por pago total de la obligación y las costas, ordenar el levantamiento de la medida de embargo y secuestro que recae sobre el bien inmueble dado en hipoteca, la cancelación de ésta y requerir a la parte actora para que informe sobre el valor del pago por la parte demandada, en consecuencia el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR el embargo decretado sobre el inmueble distinguido con la matrícula 284-1574, comunicada mediante oficio 2187 del 13-07-2018.

Oficiase a la ORIP de Filandia (Quindío) y al secuestre Carlos Julio Arévalo Agudelo¹, para que haga entrega del inmueble a la parte demandada y rinda cuentas del ejercicio de sus funciones dentro de los 10 días siguientes a la notificación que de este auto se le haga.

TERCERO: CANCELAR el gravamen hipotecario constituido mediante la escritura pública No. 0469 del 19 de octubre de 2016, en cuantía de \$100.000.000. Líbrese el oficio al Notario Único del Círculo de Filandia (Quindío).

CUARTO: Antes de proceder el Juzgado a liquidar el ARANCEL JUDICIAL de que trata la Ley 1394 de 2010, se requiriere a la

¹carlosjulio1931@hotmail.com

parte demandante, a fin de que indique el valor total recibido por el pago de la obligación, dentro del término de ejecutoria del presente auto.

QUINTO: Efectuado lo anterior, se ordena el archivo de todo lo actuado previa cancelación de su radicación en los libros del Juzgado y la radicación sistematizadas Justicia Siglo XXI.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

**IVAN DARIO LOPEZ GUZMAN
JUEZ**

Se notifica en estado # 92 el 06-08-2021.

Firmado Por:

**Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Civil 003
Juzgado De Circuito
Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c116d498a908d8a455807ee0b64c11404143325505d60bae6f889
7737a498c5d**

Documento generado en 05/08/2021 11:44:30 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**